



00000111

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COFOM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CENAPRED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. ROBERTO QUAAS WEPPEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 establece en el Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Seguridad Nacional, Objetivo 13, Estrategia 13.2: Que en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), se establece la estrategia de fortalecer la concurrencia de las Fuerzas Armadas y de los Gobiernos Estatales y Municipales en la preparación, ejecución y conducción de los planes de auxilio correspondientes. Que en corresponsabilidad con los Gobiernos Locales, el Gobierno Federal seguirá dando prioridad a los programas del SINAPROC, para acudir con la mayor celeridad a los lugares azotados por las fuerzas de la naturaleza. Se mejorará el registro y la divulgación oportuna de información sobre los fenómenos naturales, con el fin de alertar a la población y evitar la pérdida de vidas humanas.
- II. Asimismo, el PND, en el Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Pobreza, 3.1 Superación de la pobreza, Objetivo 3, Estrategia 3.3, Prevenir y atender los riesgos naturales, se establece la estrategia para prevenir y atender los fenómenos naturales, que pretende sensibilizar a las autoridades y a la población en general, de la existencia de riesgos y la necesidad de incorporar criterios para la prevención de desastres en los planes de desarrollo urbano y en el marco normativo de los Municipios. Se orienta a hacer de la prevención de desastres y la gestión del riesgo una política de desarrollo sustentable, a través de la promoción de un mayor financiamiento entre los sectores público, social y privado; y a fortalecer prácticas de cooperación entre la Federación, Estados y sociedad civil, que permitan atender con mayor oportunidad a la población afectada por fenómenos naturales. Lo que implica diseñar e implementar nuevos programas estratégicos, dirigidos a mitigar la exposición de la población frente a amenazas de origen natural y fortalecer los Instrumentos jurídicos para dotar de mayores atribuciones a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno.
- III. Por su parte, la Ley de Planeación en su artículo 33 prescribe que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.



00000111

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- IV. La Ley General de Protección Civil (LGPC) establece en su artículo 9, que el SINAPROC es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre si, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los Estados, sus Municipios y el Distrito Federal, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.
- V. Dispone el artículo 10 de dicha Ley, que el objetivo del SINAPROC es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como el de procurar la recuperación de la población y su entorno a las condiciones de vida que tenían antes del desastre.
- VI. El artículo 13, de la LGPC, establece que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, se llevará a cabo mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los Municipios.
- VII. La LGPC ordena en su artículo 31, que la coordinación de acciones en materia de atención de desastres se apoyará en los convenios que al efecto celebre la Federación, a través de la Secretaría de Gobernación, con cada una de las entidades federativas.

DECLARACIONES

I. DE LA "COFOM"

- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo No. 157, publicado el 6 de abril de 1998 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) Que su Director General está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 9, fracciones I y VIII del Decreto de Creación citado.
- c) Que tiene por objeto la realización de acciones relativas a la conservación, protección, supervisión, fomento y aprovechamiento de los recursos forestales, de conformidad con la Ley de la materia, disposiciones reglamentarias aplicables y los convenios que con base a éstas se celebren.
- d) Que para los efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Justo Mendoza lote 11, Bosque Cuauhtémoc, Col. Centro, Morelia, Michoacán, C. P. 58000.



00000111

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

II. DEL "CENAPRED"

- a) Que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que el "CENAPRED" es un órgano administrativo desconcentrado de la SEGOB, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36, fracción XI y 89 del Reglamento Interior de la SEGOB, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que tiene por objeto estudiar, desarrollar, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres, promover la capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección a la población, ante la contingencia de un desastre, y que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades correspondientes a este Convenio de Colaboración.
- c) Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la SEGOB, su Director General tiene facultades para suscribir los Convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- d) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Delfín Madrigal 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Delegación Coyoacán, C. P. 04360, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE LAS "PARTES"

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- b) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN:

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que la "COFOM" y el "CENAPRED", colaboren para llevar a cabo la aplicación de la metodología diseñada para la estimación simplificada de la amenaza por incendios forestales, en un sitio seleccionado, a través del levantamiento de información en campo, el análisis y la incorporación de la misma a un sistema de información geográfica, con el fin de elaborar diferentes escenarios de peligro.



00000111

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SEGUNDA.- ALCANCES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN:

Para el cumplimiento del objeto de este convenio se realizarán las siguientes acciones:

- a) Fortalecimiento de capacidades técnicas en materia de investigación y modelado sobre incendios forestales.
- b) Desarrollo tecnológico conjunto en materia de diagnóstico para la evaluación de la amenaza por incendios forestales, a través de las metodologías desarrolladas por el "CENAPRED".
- c) Intercambio de información geoespacial en materia de recursos forestales e incendios forestales.

TERCERA.- APORTACIONES:

Las Partes acuerdan que cada una de ellas en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyará las acciones y actividades que se necesiten para el cumplimiento del objeto del presente Convenio

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Para el adecuado seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, las Partes constituirán un Comité Técnico que llevará a cabo el seguimiento y la evaluación de sus alcances, así como la aprobación de cada uno de los programas de trabajo que sean propuestos; dicho Comité se integrará de la siguiente forma:

I. Por parte del "CENAPRED" se designa a:

- a) La Director de Investigación del "CENAPRED" y
- b) Al Subdirector de Sistemas de Información sobre Riesgos de la Dirección de Investigación del "CENAPRED".

II. Por parte de la "COFOM" se designa a:

- a) La Subdirectora de Protección Forestal de la "COFOM".

El Comité Técnico deberá quedar integrado en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento, según lo acuerden sus miembros y se reunirá mensualmente para revisar y evaluar el cumplimiento de este Instrumento y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Participar en la realización de los estudios y darles seguimiento.
- b) Actuar como foro de comunicación de alto nivel para el mejor desarrollo de las actividades convenidas.
- c) Resolver los casos de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- d) Resolver las controversias que surjan entre las Partes.



00000111

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- e) Las demás que acuerden las Partes relacionadas al cumplimiento del objeto de este Convenio.

QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:

Las Partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a ambas Partes.

SEXTA.- PUBLICACIONES:

Las Partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente Instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, se comprometen a dar el crédito correspondiente por los trabajos realizados, en todas y cada una de las publicaciones alusivas al objeto del presente Convenio que se realicen.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por el personal de ambas Partes la titularidad les corresponde a las Partes por igual.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se comprometen a guardar bajo la más estricta confidencialidad la información técnica y cualquier otra que se derive del presente Convenio de Colaboración, no sólo durante su vigencia, sino aun después de haber concluido el mismo, en el entendido, de que a su término, los resultados obtenidos se registrarán por lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA. En todo caso se observará lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OCTAVA.- VIGENCIA:

Este Instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y durará hasta el 14 de febrero de 2012. Las Partes lo podrán dar por terminado en cualquier tiempo cuando concurren razones justificadas, mediante notificación por escrito, por lo menos con treinta días de anticipación. En este caso, deberán concluirse los trabajos que se encuentren en proceso de desarrollo, cuidando para tal efecto adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a las Partes como a terceros.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los Instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



00000111

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES:

Las Partes acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, ninguna de ellas será responsable en ningún caso, de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, fiscales, culturales o de seguridad social que contraigan las otras; por lo que, el personal que preste sus servicios para la realización de las actividades a las que se comprometen las Partes, con motivo de la realización del objeto del presente Instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las Partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada por caso fortuito o fuerza mayor que pueda impedir el cumplimiento del presente Instrumento, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de este Convenio.

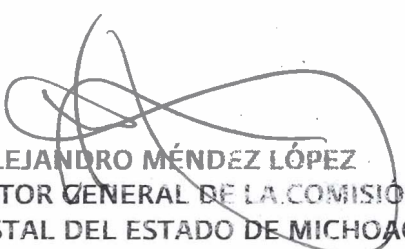
DÉCIMO SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación derivada del mismo será resuelta de común acuerdo entre ellas, a través del Comité Técnico a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA. En el caso de que la controversia continúe, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales de la Federación con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR LA "COFOM"

POR EL "CENAPRED"



DR. ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN



ING. ROBERTO QUAAS WEPPEEN,
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PREVENCIÓN DE
DESASTRES

00000111

**SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS
Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.**

México, D.F., a 12 de **OCTUBRE DE 2009.**

La suscrita, Directora General Adjunta de Contratos y Convenios, con fundamento en los artículos 8, 20 fracción X y último párrafo, así como el 34, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y de conformidad con el Acuerdo por el que se instruye a los titulares de las unidades administrativas centralizadas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación para recabar la opinión y dictamen jurídicos, así como el registro de los instrumentos jurídicos, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la partida número 02C.8.14/09/ 111, folio 88, Volumen **14**, del libro **CONVENIOS**.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
CONTRATOS Y CONVENIOS.**


LIC. ELVIRA VALDIVIA ESCAMILLA